

REGLAMENTO INTERNO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS- FEDEGUAYAS

PREÁMBULO

La Federación Deportiva del Guayas - FEDEGUAYAS (en adelante, “FEDEGUAYAS” o “la Institución”), en su calidad de responsable del tratamiento de datos personales, adopta el presente Reglamento Interno con el objeto de establecer reglas, procedimientos y controles para la recolección, uso, conservación, transferencia, seguridad, atención de derechos y eliminación/anonimización de datos personales, en cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (“LOPDP”), su Reglamento General (“RGLOPDP”) y la normativa técnica emitida por la Superintendencia de Protección de Datos Personales (“SPDP”).

FEDEGUAYAS reconoce que, por la naturaleza de sus actividades deportivas, administrativas y de formación, realiza tratamientos de alto riesgo regulatorio, incluyendo el tratamiento de datos de menores de edad, datos de salud, datos biométricos, imágenes y videovigilancia, por lo que adopta un enfoque de responsabilidad proactiva y medidas reforzadas de seguridad y privacidad.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Objeto. - Mediante este Reglamento, FEDEGUAYAS fija los parámetros para la recolección, conservación, administración y protección de los datos personales, así como los mecanismos para que los titulares puedan ejercer sus derechos.

Artículo 2. - Ámbito de aplicación. - Este Reglamento es obligatorio para directivos, funcionarios, trabajadores, entrenadores, personal técnico, pasantes, contratistas, voluntarios y terceros que, por cuenta de FEDEGUAYAS, accedan o traten datos personales, incluyendo el tratamiento realizado mediante sistemas informáticos, biométricos, cámaras de videovigilancia y archivos físicos.

Artículo 3. - Principios. - FEDEGUAYAS tratará datos personales conforme a los principios de la LOPDP y RGLOPDP, incluyendo: legalidad; lealtad y transparencia; finalidad; minimización; proporcionalidad; exactitud; conservación; integridad y confidencialidad; seguridad; y responsabilidad proactiva.

Artículo 4. - Definiciones. - Para efectos de este Reglamento, aplican las definiciones de la LOPDP y el RGLOPDP (dato personal, dato sensible, biométrico, tratamiento, transferencia, responsable, encargado, titular, vulneración de seguridad, EIPD, etc.). En caso de duda interpretativa, prevalecerán las definiciones y criterios emitidos por la SPDP.

Artículo 5. - Categorías de titulares. - FEDEGUAYAS podrá tratar datos de, entre otros, los siguientes titulares:

Deportistas federados y no federados (incluyendo menores de edad).

Representantes legales, padres/madres o tutores de deportistas menores de edad.

Entrenadores, personal técnico y metodológico, jueces, árbitros u otros vinculados.

Personal administrativo, laboral y pasantes.

Proveedores, contratistas y sus contactos.

Visitantes y usuarios de instalaciones (incluye control de acceso y parqueo).

Usuarios de canales digitales, formularios, redes sociales y comunicaciones institucionales.

CAPÍTULO II

FINALIDADES, BASES DE LEGITIMACIÓN Y CATEGORÍAS DE DATOS

Artículo 6. - Finalidades del tratamiento. - FEDEGUAYAS tratará datos personales, en la medida necesaria y proporcional, para finalidades institucionales, tales como:

Gestión deportiva: registro de federados, historial deportivo, convocatorias, participación en competencias, acreditaciones y controles.

Formación y desarrollo: escuelas deportivas, programas metodológicos, evaluaciones de desempeño y seguimiento.

Salud y medicina deportiva: evaluaciones físicas y médicas, prevención y control de lesiones, aptitud deportiva y seguimiento (con medidas reforzadas).

Gestión laboral y administrativa: talento humano, nómina, control de asistencia, bienestar, seguridad y salud ocupacional.

Gestión de proveedores y contrataciones: compras, pagos, auditorías, cumplimiento y trazabilidad contractual.

Seguridad física y electrónica: control de accesos, parqueo, videovigilancia, investigación de incidentes y continuidad operativa.

Comunicación institucional: información a deportistas, padres/tutores, entrenadores y público, y atención de solicitudes y reclamos.

Cumplimiento normativo: atención de requerimientos de autoridades, auditoría interna/externa, y gestión de riesgos.

FEDEGUAYAS no tratará datos personales para finalidades incompatibles con las informadas al titular, salvo habilitación legal o consentimiento válido.

Artículo 7. - Bases de legitimación del tratamiento. - El tratamiento será lícito cuando se sustente, según corresponda, en una o más bases previstas en la LOPDP/RGLOPDP, incluyendo:

consentimiento;

cumplimiento de obligación legal;

ejecución de medidas precontractuales o contrato;

interés público/ejercicio de potestades cuando aplique;

interés vital;

interés legítimo, previo análisis de ponderación; y

otras bases habilitantes contempladas en la normativa.

Cuando el tratamiento se base en interés legítimo, FEDEGUAYAS realizará previamente una evaluación de ponderación documentada, implementará salvaguardas y habilitará mecanismos de oposición cuando proceda.

Artículo 8. - Categorías de datos tratados. - Las categorías de datos podrán incluir: identificación y contacto; datos deportivos y de desempeño; datos académicos cuando aplique; datos laborales; datos financieros/contables; imágenes y video; geolocalización asociada a accesos vehiculares; y, de manera relevante, datos sensibles (salud) y datos biométricos (huella/biometría), los cuales se tratarán únicamente bajo bases habilitantes y medidas reforzadas.

CAPÍTULO III

TRATAMIENTOS ESPECIALES Y MEDIDAS REFORZADAS

Artículo 9. - Clasificación de información. - FEDEGUAYAS clasificará la información tratada en sus sistemas y archivos conforme a su nivel de sensibilidad y criticidad, al menos en las siguientes categorías: • Información pública • Información de uso interno • Información confidencial • Información sensible o altamente restringida Los datos personales sensibles, biométricos, de salud o de menores de edad serán clasificados como información altamente restringida y estarán sujetos a controles reforzados de acceso, custodia y protección.

Artículo 10. - Tratamiento de datos de menores de edad. - El tratamiento de datos personales de menores de edad se sujetará a los principios de interés superior del niño, necesidad y proporcionalidad. FEDEGUAYAS implementará mecanismos para:

Identificar la condición de minoría de edad y solicitar la autorización del representante legal, cuando corresponda.

Informar en lenguaje claro a representantes y, cuando sea posible, al menor, sobre finalidades, derechos y canales de atención.

Limitar la recolección a datos estrictamente necesarios para la actividad deportiva/administrativa y cumplimiento normativo.

Aplicar medidas reforzadas de acceso, confidencialidad y seguridad.

Artículo 11. - Datos de salud y medicina deportiva (datos sensibles). - Los datos de salud se consideran datos sensibles. FEDEGUAYAS los tratará únicamente cuando exista base habilitante aplicable (p.ej., obligación legal, interés vital, o consentimiento cuando corresponda) y bajo medidas reforzadas, incluyendo: acceso restringido por roles (médico/área autorizada), compartimentación, registro de accesos, custodia segura y cifrado cuando sea posible.

Artículo 12. - Datos biométricos para control de asistencia o acceso. - El tratamiento de datos biométricos (p.ej., huellas) se considerará de alta sensibilidad y riesgo. FEDEGUAYAS evaluará alternativas menos intrusivas y, cuando mantenga el sistema biométrico, deberá:

Justificar necesidad y proporcionalidad; documentar la base de legitimación y realizar EIPD cuando corresponda.

Implementar medidas reforzadas (plantillas biométricas seguras, cifrado, control de accesos, segregación y auditoría).

Definir plazos de conservación y reglas de eliminación/inhabilitación al término de la relación.

Informar de manera expresa a los titulares sobre el tratamiento biométrico y sus derechos.

Artículo 13. - Videovigilancia (CCTV). - Las instalaciones de FEDEGUAYAS podrán contar con videovigilancia para fines de seguridad, prevención e investigación de incidentes. Se deberán colocar avisos visibles, definir plazos de retención limitados, restringir el acceso a grabaciones y prohibir usos incompatibles (p.ej., control disciplinario desproporcionado), salvo habilitación legal.

Las grabaciones de videovigilancia se conservarán únicamente por el tiempo necesario para la finalidad de seguridad, y en ningún caso por un plazo superior a 30 días, salvo que deban conservarse por requerimiento de autoridad competente o investigación interna debidamente documentada.

Artículo 14. - Geolocalización y control de parqueo/acceso vehicular. - Cuando se registren datos vinculados a geolocalización, placas u otros identificadores de acceso vehicular, FEDEGUAYAS los tratará únicamente para control de acceso, seguridad y administración del parqueo, aplicando minimización, plazos limitados de retención y controles de acceso.

CAPÍTULO IV

GOBERNANZA, ROLES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 15. - Responsable del tratamiento y áreas propietarias. - FEDEGUAYAS actúa como responsable del tratamiento respecto de los datos en el ámbito del ejercicio de sus funciones. Cada área propietaria del proceso será responsable de mantener actualizada la información de sus tratamientos, cumplir este Reglamento, aplicar controles y salvaguardas.

Artículo 16. - Delegado de Protección de Datos Personales. - Por la naturaleza y volumen de datos tratados, FEDEGUAYAS contará con un Delegado de Protección de Datos Personales (DPD), con independencia funcional, reporte a Alta Dirección y recursos adecuados.

Funciones mínimas del Delegado de Protección de Datos Personales:

Asesorar y supervisar el cumplimiento normativo y del presente Reglamento.

Coordinar el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y evidencias de bases de legitimación.

Coordinar Evaluaciones de Impacto de Privacidad (EIPD) y gestión de riesgos.

Cooperar con la SPDP y actuar como punto de contacto con la Autoridad.

Coordinar la respuesta a incidentes que involucren datos personales y las notificaciones cuando correspondan.

Promover formación/capacitación interna y cultura de privacidad.

Artículo 17. - Encargados del tratamiento y terceros. - Todo tratamiento realizado por terceros por cuenta de FEDEGUAYAS deberá formalizarse mediante un acuerdo de encargo que establezca, como mínimo: finalidad, instrucciones documentadas, medidas de seguridad, confidencialidad, subencargos, asistencia para derechos de titulares, y

devolución/eliminación o bloqueo al término del servicio. FEDEGUAYAS evaluará el riesgo de proveedores críticos y mantendrá evidencia de dichas evaluaciones.

Artículo 18. - Responsabilidad proactiva (accountability). - FEDEGUAYAS implementará controles y evidencias para demostrar cumplimiento, incluyendo: RAT; inventario de bases de datos; avisos de privacidad; registros de consentimientos cuando apliquen; EIPD; contratos con encargados; políticas internas; capacitación; auditorías; y gestión de incidentes.

CAPÍTULO V

TRANSPARENCIA, DERECHOS DEL TITULAR Y PROCEDIMIENTO

Artículo 19. - Deber de información y avisos de privacidad. - FEDEGUAYAS informará al titular, de forma clara, completa y accesible, sobre: identidad del responsable; finalidades; base de legitimación; categorías de datos; destinatarios; transferencias; plazos de conservación; canales para ejercer derechos; y, cuando aplique, decisiones automatizadas y/o perfilamiento. En el caso de menores de edad, la información se entregará también a sus representantes legales.

Artículo 20. - Derechos del titular. - El titular podrá ejercer, conforme a la LOPDP y el RGLOPDP, al menos los siguientes derechos: acceso; rectificación y actualización; eliminación/supresión; oposición; portabilidad; limitación del tratamiento cuando aplique; y revocatoria del consentimiento cuando corresponda.

Asimismo, el titular tendrá derecho a no ser objeto de decisiones basadas exclusivamente en tratamientos automatizados, incluida la elaboración de perfiles, que produzcan efectos jurídicos o afecten significativamente sus derechos o libertades, salvo que se encuentre habilitado por la normativa aplicable. El titular también podrá presentar reclamos ante la Superintendencia de Protección de Datos Personales cuando considere vulnerados sus derechos.

Artículo 21. - Canales y procedimiento interno de atención. - Las solicitudes podrán presentarse por los canales habilitados por FEDEGUAYAS (correo institucional, ventanilla/Secretaría General u otros). El solicitante deberá acreditar identidad; si actúa un representante, deberá adjuntar la habilitación correspondiente. FEDEGUAYAS registrará la solicitud, emitirá acuse de recibo y responderá dentro de los plazos previstos en el RGLOPDP, sin perjuicio de prórrogas justificadas.

Artículo 22. - Procedimiento para el ejercicio de derechos por parte de los titulares de datos personales. - El titular de datos personales o su representante, podrá ejercer sus derechos, así como la aplicación de los principios y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y el presente reglamento, a través de consultas, requerimientos, peticiones, quejas o reclamos, dirigidos directamente a FEDEGUAYAS, a través de los canales institucionales habilitados, siguiendo el procedimiento señalado a continuación:

a) En cualquier momento, y de manera gratuita, el titular de la información o su representante podrá solicitar consultas o presentar reclamos asociados al acceso, rectificación, actualización, supresión, oposición o revocatoria de consentimiento en relación a los datos personales que son objeto de tratamiento por parte de FEDEGUAYAS, previa acreditación de su identidad.

b) La solicitud de consulta o presentación de reclamos deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- El nombre y la dirección de contacto del titular o cualquier otro medio para fines de notificación.
- La descripción clara y precisa del tipo de solicitud o reclamo que realiza el titular de la información.
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el titular busca ejercer el derecho de consulta o reclamo, así como los hechos que dan lugar al mismo.
- Aportar la documentación que avale su petición
- Cualquier otra información que resulte relevante para la resolución de la consulta o reclamo

c) FEDEGUAYAS recibirá la solicitud de consulta o reclamo y notificará si es clara o completa, en caso de ser incompleta se notificará al usuario, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo, para que subsane las fallas en el plazo de diez (10) días. Transcurrido dicho plazo, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido de su consulta o reclamo.

d) Si por el contrario, la solicitud de consulta o reclamo es clara y completa, FEDEGUAYAS dará respuesta al usuario dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud o reclamo.

Artículo 23. - Negativa, limitación o conservación por obligación legal. - Cuando existan obligaciones legales de conservación, o sea necesario para la defensa de derechos, FEDEGUAYAS podrá negar o limitar la eliminación, motivando su decisión y, cuando corresponda, aplicando bloqueo o restricciones de acceso.

CAPÍTULO VI

TRANSFERENCIAS, COMUNICACIONES Y FLUJOS INTERNACIONALES

Artículo 24. - Transferencias y comunicaciones. - FEDEGUAYAS solo comunicará o transferirá datos personales cuando exista base legal/contractual o consentimiento, y se cumpla la minimización. Las comunicaciones a terceros deberán documentarse y sujetarse a acuerdos de confidencialidad y seguridad.

FEDEGUAYAS mantendrá un Registro de Transferencias Internacionales de Datos Personales, en el cual se documentarán las transferencias realizadas, la base legal habilitante, el destinatario, el país de destino, las salvaguardas aplicadas y la evaluación de riesgos correspondiente.

Artículo 25. - Transferencias internacionales. - En caso de transferencias internacionales, FEDEGUAYAS verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LOPDP y en el RGLOPDP, implementará salvaguardas contractuales y técnicas, y documentará la gestión de riesgos.

CAPÍTULO VII

SEGURIDAD, INCIDENTES Y NOTIFICACIÓN

Artículo 26. - Protección de datos desde el diseño y por defecto. - FEDEGUAYAS aplicará el principio de protección de datos personales desde el diseño y por defecto en el

desarrollo, adquisición o implementación de sistemas, plataformas tecnológicas, bases de datos y procesos institucionales.

Este principio implica que las medidas de privacidad y seguridad deberán integrarse desde las fases iniciales de diseño de los proyectos que impliquen tratamiento de datos personales, considerando los riesgos para los derechos y libertades de los titulares.

Artículo 27. - Medidas de seguridad. - FEDEGUAYAS implementará medidas técnicas y organizativas acordes al riesgo y estado de la técnica, incluyendo, entre otras: control de accesos y privilegios; autenticación multifactor cuando sea viable; gestión de vulnerabilidades y parches; respaldos; segmentación; cifrado; registro de auditoría; políticas de escritorio limpio; capacitación; y controles de proveedores.

Artículo 28. - Gestión de incidentes y vulneraciones. - Toda persona que detecte o sospeche una vulneración de seguridad que pueda afectar datos personales deberá reportarlo de inmediato al área de Sistemas/Seguridad y al DPD o responsable designado. FEDEGUAYAS activará su procedimiento de respuesta a incidentes: contención, análisis de causa raíz, remediación, documentación y medidas preventivas.

Artículo 29. - Notificación a la SPDP y comunicación a titulares. - Cuando la vulneración implique riesgo para los derechos y libertades de los titulares, FEDEGUAYAS notificará a la SPDP a través del canal habilitado y, cuando corresponda, comunicará a los titulares, conforme a la LOPDP, al RGLOPD y lineamientos aplicables.

La notificación contendrá, como mínimo:

Tipo de vulneración: confidencialidad, integridad o disponibilidad.

Descripción del incidente y fecha estimada de ocurrencia/detección.

Categorías y volumen aproximado de datos comprometidos.

Categorías de titulares potencialmente afectados (incl. menores, si aplica).

Componentes tecnológicos vulnerados (servidor, BD, red u otros).

Causa probable del incidente.

Medidas tomadas y acciones planificadas para mitigar y prevenir.

Evaluación del riesgo e implicaciones sobre derechos y libertades.

Datos de contacto del DPD o responsable designado.

CAPÍTULO VIII

CONSERVACIÓN, ELIMINACIÓN, BLOQUEO Y ARCHIVO

Artículo 30. - Plazos de conservación y criterios. - Los datos personales se conservarán únicamente por el tiempo necesario para cumplir la finalidad, o por los plazos exigidos por obligaciones legales y/o contractuales. FEDEGUAYAS establecerá una Matriz de Conservación por tipo de expediente (deportivo, médico, laboral, contractual, seguridad) y aplicará controles de archivo.

Artículo 31. - Eliminación, destrucción segura y anonimización. - Cumplidos los plazos, FEDEGUAYAS procederá a la eliminación o anonimización segura, mediante métodos acordes al soporte (físico o digital), dejando evidencia cuando sea necesario para auditoría.

FEDEGUAYAS podrá aplicar técnicas de seudonimización o anonimización de datos personales cuando sea posible con el fin de reducir riesgos para los titulares y fortalecer las medidas de protección de datos.

Artículo 32. - Bloqueo por obligación legal o defensa de derechos. - Cuando sea necesario conservar datos por obligación legal o para defensa de derechos, FEDEGUAYAS aplicará bloqueo o restricciones de acceso, separación lógica y medidas reforzadas hasta su eliminación definitiva.

CAPÍTULO IX

EVALUACIÓN DE IMPACTO DE PRIVACIDAD, REGISTRO DE ACTIVIDADES DEL TRATAMIENTO, TRATAMIENTO A GRAN ESCALA Y MEJORA CONTINUA

Artículo 33. - Registro de Actividades de Tratamiento (RAT). - FEDEGUAYAS mantendrá un Registro de Actividades de Tratamiento actualizado, por área y proceso, con finalidades, bases de legitimación, categorías de datos/titulares, destinatarios, transferencias internacionales, plazos de conservación, medidas de seguridad, encargados y evaluación cuando corresponda.

Artículo 34. - Evaluación de Impacto de Privacidad (EIPD). - FEDEGUAYAS realizará una Evaluación de Impacto de Privacidad antes de iniciar o modificar tratamientos que puedan implicar alto riesgo para derechos y libertades, especialmente cuando exista tratamiento intensivo de menores, salud, biometría, videovigilancia a gran escala o interconexión de bases de datos. La EIPD se actualizará ante cambios relevantes en el tratamiento de datos personales.

Artículo 35. - Capacitación, auditorías y actualización del Reglamento. - FEDEGUAYAS implementará programas periódicos de capacitación y sensibilización. Realizará revisiones internas y, cuando corresponda, auditorías de cumplimiento y seguridad. El presente Reglamento se actualizará ante cambios normativos, tecnológicos o de procesos.

Artículo 36. - Auditorías de Protección de Datos. - FEDEGUAYAS podrá realizar auditorías internas o externas de protección de datos personales con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable, del presente Reglamento y de las medidas técnicas, jurídicas y organizativas implementadas.

Artículo 37. - Vigencia. - El presente Reglamento entrará en vigencia desde su aprobación interna por la autoridad competente de FEDEGUAYAS y será difundido a las áreas y colaboradores. La versión vigente estará disponible para consulta de titulares.

Dado en Guayaquil, a los 04 días de marzo de 2026.